CIRCULAR No. 002

DE: DIRECTOR GENERAL

PARA: **SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL DE LA CDMB.**

ASUNTO: **MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL Y HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CDMB.**

FECHA: 17 de marzo de 2024

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, literal n. de los estatutos de la entidad, es función del Director General "*dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a situaciones o novedades administrativas*".

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que mediante resolución No. 0367 de 1 de junio de 2009 expedida por el Director General de la CDMB, se estableció el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional para ladefensa de la Meseta de Bucaramanga.

Que el Consejo de Estado, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 expreso: *"(….) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, están facultados para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme de las cuales prestarse el servicio (….)".*

Que mediante Decreto No. 302 de 17 de marzo de 2025 en su *artículo 1° Declaro "Día cívico para la partición participación ciudadana* el día 18 de marzo de 2025, como motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garantice su dignidad".

Que el artículo 2° establece *"Alcance. Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, de los niveles central y descentralizado, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las diferentes actividades laborales y de atención al público, de manera que el 18 de marzo de 2025 sea considerado como un día no hábil, laboralmente".*

Que el artículo 3° establece *"Exhorto, se exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las remas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si establecen como día no hábil el 18 de marzo de 2025, en el marco del Día Cívico para la participación ciudadana".*

En consecuencia, y con ocasión a la declaración del día cívico por el Gobierno Nacional, el día 18 de marzo de 2025 no se desarrollarán actividades laborales ni atención al público en la entidad.

Que la decisión adoptada en la presente Circular deberá informarse a los servidores públicos y comunidad en general a través de los diferentes mecanismos de comunicación.

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General

Proyectó:	*Hipólito Díaz Ochoa*	*Profesional Gestión Talento Humano*
Revisó:	*Edgar Eduardo Balcarcel Remolina*	*Profesional Coordinador Gestión Talento Humano*
Aprobó:	*Chanel Rocío López Aldana*	*Secretaria General (E)*
Responsable:	*Coordinación Gestión Estratégica de Talento Humano – Secretaria General*	